

ochenta y ocho y 00/100 Soles), correspondiente al calendario septiembre 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto de Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante el Informe N° 030-2020-SIS-FISSAL/OPP; asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ del FISSAL a través de su Informe N° 112-2020-SIS-FISSAL/OAJ, concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 575-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario septiembre 2020 para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 923-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL-calendario septiembre 2020, hasta por el monto de S/ 3 454 988,00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 321-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 321-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera se cumple con el marco legal vigente por lo que es viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de la unidad ejecutora detallada por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 575-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 3 454 988,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1-Transferencia Financiera-Recursos Ordinarios-Calendario septiembre 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1885788-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Aprueban la Directiva D-009-2020-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000043-2020-SUTRAN-SP

Lima, 15 de septiembre del 2020

VISTOS: El Informe N° D000051-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, , el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000327-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000299-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000157-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, mediante el Informe N° D000051-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta la aprobación del proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran";

Que, a través del Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones manifiesta su conformidad respecto al proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial manifiesta su conformidad respecto al proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante el Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización manifiesta su conformidad respecto al proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR la Unidad de Recursos Humanos emite opinión respecto a los proyectos de directivas remitidos por la Gerencia de Estudios y Normas, entre los cuales, se encuentra el proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran";

Que, a través del Memorando N° D000327-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000137-2020-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización

emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN";

Que, mediante el Informe N° D000299-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de "Directiva que regula la fiscalización de los Centros de Evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN" se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01, que regula la formulación de documentos normativos en la entidad, y dado que constituiría un documento normativo que regule la gestión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con un tipo de administrado fiscalizado, corresponde su aprobación a través de resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe N° D000157-2020-SUTRAN-GG, la Gerencia General hace suyo el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto a la viabilidad de la aprobación de la "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran";

Que, resulta necesario contar con un instrumento que establezca disposiciones que faciliten una adecuada fiscalización por parte de la entidad a los centros de evaluación, entidades encargada de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de vehículos de transporte terrestre de personas, carga y mercancías;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran; la Directiva N° D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN", aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3; en ejercicio de la atribución señalada en el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, las gerencias de Estudios y Normas, de Supervisión y Fiscalización, de Procedimientos y Sanciones y de Articulación Territorial, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva D-009-2020-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, www.sutran.gob.pe, y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente
Superintendencia

1885535-1

Aprueban la Directiva D-010-2020-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° D000044-2020-SUTRAN-SP

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° D000048-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000328-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000302-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000158-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, a través del Informe N° D000048-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta la aprobación del proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones manifiesta su conformidad respecto al proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, a través mediante el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial manifiesta su conformidad respecto al proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante el Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización manifiesta su conformidad respecto al proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, con el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR la Unidad de Recursos Humanos emite opinión, entre otros, respecto al proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, a través del Memorando N° D000328-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000136-2020-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran";

Que, mediante el Informe N° D000302-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran" se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01, que regula la formulación de documentos normativos en la entidad, y dado que constituiría un documento normativo que regule la gestión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con un tipo de administrado fiscalizado, corresponde su aprobación a través de resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe N° D000158-2020-SUTRAN-GG, la Gerencia General hace suyo el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto a la viabilidad de la aprobación de la "Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran";